

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00263-2026

DIRESA LIMA -UE1404-DE/AL

Santa Eulalia, 01 de setiembre del 2026

VISTO:

El informe N° 00597-2026-DIRESA LIMA-UE1404-DE/DA-URH, de fecha 28 de agosto del 2026 suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; informe N° 00235-2026-DIRESA LIMA-UE1404-DE-DA-URH/ASP, de fecha 28 de agosto del 2026, suscrito por el responsable del Área de Selección y Desplazamiento de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar, a partir de noviembre de 2026, el ascenso de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, el numeral 3.2 de la citada Disposición Complementaria Final establece que el proceso de ascenso comprende a los profesionales de la salud y a los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, de acuerdo con los siguientes supuestos: a) hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a quienes cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) en un (1) nivel, mediante concurso interno, a quienes, producto del proceso de ascenso distinto al autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para desarrollar el referido proceso de concurso interno de ascenso;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de los citados Lineamientos establece que la Comisión del proceso de ascenso, en el caso de las Unidades Ejecutoras, es designada mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y está integrada de la siguiente manera: a) un/a representante de la máxima autoridad administrativa, quien la preside; b) un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a; c) un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y, d) un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;



Que, asimismo, corresponde que los integrantes de la Comisión cuenten con sus respectivos representantes alternos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos antes citados;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 1404 Red Integrada de Salud Huarochirí, a fin de implementar y conducir el proceso de ascenso autorizado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el marco de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA;

Que, mediante el Informe N.°00597-2026-RED HUAROCHIRÍ-UE1404-URH, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de conformar la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 1404 Red Integrada de Salud Huarochirí, proponiendo los cargos que la integrarán;

Que, de conformidad con lo previsto en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 012-2026-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; y demás normas pertinentes;

Estando a lo visado por la Asesoría Legal de la Red Integrada de Salud Huarochirí; y, En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Huarochirí, aprobado mediante Ordenanza Regional de Lima N° 005-2011-GR-RL, y demás normas de organización vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 1404 Red Integrada de Salud Huarochirí, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, la misma que estará integrada por:

- **ECO. FERNANDO VELIZ CALDERON**
Director (e) de la Oficina Administrativa, representante de la máxima autoridad administrativa, quien la preside
- **LIC. ESTEFANI BORJA BAZAN**
Representante de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social.
- **OBST. KATHERINE MILENA FLORES FLORES**
Directora (e) de la Oficina de Atención Integral de Salud
- **CPC MARTHA ISABEL ARIAS COCHACHI**
Directora (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Representante alterno:

- **BACH. DANIEL MORAN NUREÑA**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, suplente del representante de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 2.- Instalación

La Comisión del proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 1404 Red Integrada de Salud Huarochiri, deberá instalarse en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus representantes.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión del Proceso de Ascenso ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA, así como aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proceso, dentro del marco de sus competencias.

Artículo 4.- Periodo de vigencia de las Comisiones

La vigencia de la Comisión del Proceso de Ascenso conformada mediante la presente Resolución Directoral culminará una vez emitido el Informe Final correspondiente, conforme a lo establecido en los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA.

Artículo 5.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos, podrán actuar como veedores del proceso de ascenso dos (2) representantes de los gremios sindicales: uno (1) en representación de los profesionales de la salud y uno (1) en representación de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, quienes deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora y ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.2 del citado artículo.

Artículo 6.- Publicación.

Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 1404 - Red Integrada de Salud Huarochiri, para los fines pertinentes.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución directoral en el portal web institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Asesoría Legal
- Interesados
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
RED INTEGRADA DE SALUD HUARACHIRI

"L.C. WALTER BOBADILLA DIAZ"
C.M.P. 088623
DIRECTOR EJECUTIVO (e)